

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **061**

Fecha: 16/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05001 2022 00541	Ordinario	FAINORY BARACALDO RINCON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto Admite Contestacion y Fija Fecha Para la Auto admite la contestación demanda y llamamiento en garantía por parte de Seguros Bolívar S.A., se fija fecha para audiencia art 77 y 80 C.P.T.S.S. para el 2 de mayo de 2024 a las 8:30A.M.	15/06/2023		
41001 31 05002 2022 00057	Ordinario	NORMA CONSTANZA MORALES	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO EMAC E.S.P. EN LIQUIDACION	Auto reconoce personería Auto reconoce personería adjetiva a la abogada Ingrid Tatiana Cerquera Caviedes, para que represente a la entidad encartada.	15/06/2023		
41001 31 05004 2023 00021	Ordinario	HILDA CHAGUENDO PANCHO	UNIDAD ADMISNISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SO	Auto Admite Contestacion y Fija Fecha Para la Auto admite la contestada la demanda y fija fecha para audiencia del art 77 y 80 C.P.T.S.S., para el 27 de febrero de 2024 a las 8:30A.M.	15/06/2023		
41001 31 05004 2023 00041	Ordinario	ERASMO BERMUDEZ ALMANZA	NUMAEL TRUJILLO CIA S EN C	Auto admite demanda Auto admite subsanación demanda y fija fecha de artículo 85A para el 12 de diciembre de 2023 a las 2:30P.M.	15/06/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.  
EN LA FECHA 16/06/2023

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS  
SECRETARIO

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Fainory Baracaldo Rincón

DEMANDADO: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, y en  
llamamiento en garantía la Compañía de  
Seguros Bolívar S.A.

RADICADO: 41001-31-05-001-2022-00541-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Admite Contestación de la Llamada en  
Garantía

Neiva-Huila, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

### 1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por haberse allegado en oportunidad la contestación del *líbelo* genitor y al llamamiento en garantía, corresponde seguir con su calificación.

### 2. CONSIDERACIONES

Al avizorar que la llamada en garantía se notificó en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal y como se extrae del archivo denominado "*18NotificacionPersonaAutoAdmiteLlamamientoEnGarantia*" y una vez se constata que se atienden los parámetros del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Del mismo modo, reconózcase personería adjetiva a la profesional en derecho Gloria Ximena Arellano Calderón, para que actúe como apoderada de la llamada en garantía en los términos y para los efectos del poder a ella conferido (Fl. 21 a 22 del archivo denominado "*24ContestacionDemandalLlamamientoGarantia*" del expediente digital).

Por último, dado que no se realizó reforma de la demanda, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el día **dos (2) de mayo de 2024, a las 8:30 A.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** - **TENER** como legalmente notificada a la llamada en garantía, toda vez que la notificación se surtió conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO:** - **TENER** por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la Compañía de Seguros Bolívar S.A.

**TERCERO:** - **RECONOCER** personería adjetiva a la profesional en derecho Gloria Ximena Arellano Calderón, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**CUARTO:** - **FIJAR** fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **dos (2) de mayo de 2024, a las 8:30 A.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**MAYERLY SALAZAR ZULETA**  
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>16 DE JUNIO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.062.

<u>SECRETARIA</u>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA**

DEMANDANTE: Norma Constanza Morales

DEMANDADO: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo  
del Municipio de Campoalegre -EMAC S.A.  
E.S.P.

RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00057-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Auto Reconoce Personería

Neiva-Huila, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la actuación, se observa poder conferido a la abogada Ingrid Tatiana Cerquera Caviedes para representar a la demandada Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Campoalegre -EMAC S.A. E.S.P., por lo que deberá reconocerse personaría adjetiva en los términos y para los efectos del poder allegado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**MAYERLY SALAZAR ZULETA**

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>16 DE JUNIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.062.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Hilda Chagüendo Pancho

DEMANDADO: Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones  
Parafiscales de la Protección Social -UGPP

RADICADO: 41001-31-05-004-2023-00021-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Auto Tiene por Contestada la Demanda y Fija  
Fecha para Audiencia del Artículo 77 y 80 del  
C.P.T.S.S.

Neiva-Huila, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

### 1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por haberse allegado en oportunidad la contestación del *líbelo* genitor, corresponde seguir con su calificación.

### 2. CONSIDERACIONES

Al avizorar que la entidad accionada se notificó en los términos del artículo 41 del C.P.T.S.S., tal y como se extrae del archivo denominado "*0012SoporteNotificacionPersonalAutoAdmiteDemand*a" y una vez se constata que se atienden los parámetros del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado tendrá por contestada la demanda por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP.

Del mismo modo, reconózcase personería adjetiva al profesional en derecho Abner Rubén Calderón Manchola, para que actúe como apoderado de la demandada Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, en los términos y para los efectos del poder a él conferido (Fl. 20 a 24 del archivo denominado "*014contestacionDemandayProponeExcepcion*" del expediente digital).

Por último, dado que no se presentó reforma de la demanda, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el día **veintisiete (27) de febrero de 2024 a las 8:30P.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** - **TENER** como legalmente notificada a entidad encartada, toda vez que la notificación se surtió conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T.S.S.

**SEGUNDO:** - **TENER** por contestada la demanda por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP.

**TERCERO:** - **RECONOCER** personería adjetiva al profesional en derecho Abner Rubén Calderón Manchola, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**CUARTO:** - **FIJAR** fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veintisiete (27) de febrero de 2024 a las 8:30P.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**MAYERLY SALAZAR ZULETA**

Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 16 DE JUNIO DE 2023

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.062.



SECRETARIA

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Erasmo Bermúdez Almanza  
DEMANDADO: Sociedad Numael Trujillo y CIA S. en C.  
RADICADO: 41001-31-05-004-2023-00041-00  
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia  
ASUNTO: Auto Admite Subsanación Demanda y Fija  
Fecha para Audiencia del Artículo 85A

Neiva-Huila, quince (15) junio de dos mil veintitrés (2023)

### **1. ASUNTO:**

Vista la constancia secretarial que antecede y por haberse allegado en oportunidad la subsanación del *líbelo* genitor, corresponde seguir con su calificación.

### **2. CONSIDERACIONES**

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda según lo contemplan los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se observó que el escrito de subsanación cumplió con las exigencias relacionadas en el auto calendado 24 de marzo de 2023 y las contenidas en la ley.

Del mismo modo, al evidenciarse que el apoderado de la parte demandante solicitó medida cautelar en contra de la entidad encartada, resulta pertinente citar a la audiencia de que trata el artículo 85A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **doce (12) de diciembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por Erasmo Bermúdez Almanza en contra de la Sociedad Numael Trujillo y CIA S. en C.

**SEGUNDO: - NOTIFICAR** el presente auto admisorio a la entidad demandada en los términos del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consonancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA**

**TERCERO: - RECONOCER** personería adjetiva al abogado Leonardo Rodríguez Martínez, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**CUARTO: - FIJAR** fecha para audiencia del artículo 85A del C.P.T. y de la S.S., para el día **doce (12) de diciembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**MAYERLY SALAZAR ZULETA**

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>16 DE JUNIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>062</u>.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>